

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

Trámite de acumulación tutela 2020-190 proveniente del Juzgado 40 Civil del Circuito de esta Ciudad

En razón del auto de fecha 24 de junio de 2020, el cual se arrió vía correo electrónico al buzón de este despacho, se hace necesario señalar a la titular del Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, ciertas novedades.

Señala el decreto 1834 del año 2015, que; “...artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas...”

Por lo tanto el día 23 de junio de esta anualidad se ordenó la remisión del expediente 2020-44 al Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, por medio de la oficina de reparto de Bogotá, con el fin de que se acumulara al interior del trámite constitucional 2020-190, pues se oteó que se cumplían los parámetros de la norma en mención y se procedió a ordenar acumulación de acciones a que hubiere lugar.

Ahora bien dadas las circunstancias que se presentan, y con único fin de que no se violenten derechos constitucionales a los actores dentro de los trámites constitucionales, el despacho se ve en la necesidad reconsiderar su posición y avocar conocimiento de los trámites de tutela, pues es deber del juez dar solución pronta y veraz a los requerimientos de los peticionarios.

Así las cosas Resuelve.

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta Ciudad de manera directa que arrime a este despacho el expediente 2020-190 acción de tutela incoada en contra del Congreso de la Republica, por cuanto en el correo de fecha 25 de junio de 2020, se anexaron documentos que no son de competencia de esta sede judicial.

SEGUNDO: Una vez obren los legajos remitidos por el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta Ciudad se procederá de conformidad.

Cúmplase,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7c1232a632ff368d62f6d3c007b73fa7f62fba0ba3368ca25c5173b863aadc

Documento generado en 25/06/2020 02:21:48 PM